Policía Nacional del Paraguay

Comandancia

CONTRATO Nº 16/2013

SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2013 ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES (ID 257.370)

Entre la Policía Nacional, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante **ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad N° 912.542, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma unipersonal, FERRETERÍA PERGAL de **JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS,** con RUC: 811001-8, Telefax: 021-551959, domiciliado en Av. Fernando de la Mora 1240 c/ Bartolomé de las Casas - Asunción, denominada en adelante el **VENDEDOR,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el suministro de los bienes cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas que están incluidas en los Anexos del Llamado de referencia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Contrato firmado;
- Oferta;
- Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios y las Especificaciones Técnicas;
- Listas de Cantidades, incluyendo los precios unitarios y totales, conforme a lo cotizado por el Contratista en su Oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art.37, a de la Ley Nº 2051/03).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub Grupo del Gasto **350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES**, Fuente de Financiamiento 10 (FF10) Recursos Ordinarios del Tesoro incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por el monto total de **Gs. 24.654.640 (Guaraníes Veinte y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta.-)**

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Ejercicio 2013 con el código **257.370**.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdenas
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 16/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2013 ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES (ID 257.370)

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051/03)**
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 20/2013 "**Adquisición de tintas, pinturas y colorantes– ID 257.370**", convocado por la Policía Nacional. La adjudicación fue recomendada por el Informe de Evaluación de fecha **13** de **junio** de **2013**.

5. **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 de la Ley Nº 2051/03).**

					FERRETERIA PERGAL de José A. Pereira Cárdenas		
Ítem	**Cód.Catálogo**	**Descripción**	**Medida**	**Cant**	**Marca**	**Pr. Unitario**	**Pr. Total**
1	31211506-001	Pintura Latex para Exterior	Unidades	39	Alba	120.000	4.680.000
2	31211506-002	Pintura Latex para Interior	Unidades	40	Alba	100.000	4.000.000
3	31211606-001	Enduido para interior	Unidades	8	Alba	32.000	256.000
4	31211501-001	Pintura Epoxica	Unidades	11	Alba	850.000	9.350.000
6	31211803-003	Solvente para pintura	Unidades	19	Quimaflex	56.560	1.074.640
7	31211803-001	Removedor de pintura	Unidades	18	Alba	23.000	414.000
8	31211508-001	Pintura sintética	Unidades	21	Alba	110.000	2.310.000
9	31211704-001	Sellador de Pintura	Unidades	6	Alba	175.000	1.050.000
10	31211707-001	Barniz	Unidades	19	Alba	80.000	1.520.000
							24.654.640

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdenas
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 16/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2013 ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES (ID 257.370)

6.1 El precio del Contrato es de Gs. 24.654.640 (Guaraníes Veinte y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta.-), sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuadas conforme a la formula de reajustes indicadas en el Anexo 01.

6.2 Los precios facturas por el Vendedor, suministrados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos en el Anexo 01.

El Comprador estará obligado solamente sobre la cantidad real entregada al momento de la terminación del Contrato, sin que el Vendedor tenga derecho a reclamar la diferencia resultante de la cantidad máxima adjudicada y la efectivamente entregada.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley Nº 2051/03).

Plazo: 5 (cinco) días calendarios a partir de la recepción de las órdenes de servicio.
Lugar: Programa 2.6 Servicios Sociales – Hospital de Policía
Dirección: Avda. Mcal. López 1806 e/ Kubitschek
Teléfono: (021) 204-879

8. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley Nº 2051/03).

No aplicable

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).

En el presente proceso no se aplican los anticipos. El oferente deberá presentar Declaración Jurada de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del presente contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con la Ley Nº 2051/03

11. RETENCIONES

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3438/07 que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

CONTRATO Nº 16/2013
SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA FERRETERÍA PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENAS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 20/2013 ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES (ID 257.370)

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley Nº 2051/03).

Las causales y procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay."

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio de 2013.

JOSÉ A. PEREIRA CÁRDENAS
C.I. Nº 811.001
FERRETERÍA PERGAL

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdenas
C.I. 811.001

ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional

POLICIA NACIONAL
COMANDANCIA